



## CONTRATO CIVIL POR INFIMA CUANTÍA, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE 4 LLANTAS PARA LA RETROEXCAVADORA JHON DEER 310K-CAB, DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL.

CC - IC – GADPRPM - 019 - 2020

En la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Personales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, representado legalmente por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de Presidente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien para efectos de este contrato se le denominará el "Gobierno Parroquial o Contratante" y por otra parte la señora Toaquiza Gavilánez Norma Patricia, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502903784, en representación de MEGALLANTAS, a quien para fines del presente se le denominará "El Contratista" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

De conformidad con los Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el ejecutivo del GAD Parroquial, puede autorizar la adquisición de bienes y prestación de servicios, por montos que no superen el valor de multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Mediante oficio No.- S/N del 1 de junio del 2020, el señor Jhony Oscar Tanguila Alvarado, solicita la adquisición de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo.

Mediante MEMORANDUM N° 0119-GADPPM-2020, del 15 de junio del año 2020, suscrito por el señor Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería realizar en el SERCOP, la adquisición de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo.

El señor Tesorero del GAD Parroquial, mediante memorándum No. 043-GADPRPM-T-2020 contesta indicando que no existen estas llantas en el Portal Compras Públicas.

Mediante MEMORANDUM N° 0120-GADPPM-2020, del 30 de junio del año 2020, suscrito por el señor Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería emitir una certificación presupuestaria, para la adquisición de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo.



El señor Tesorero del GAD Parroquial, mediante memorándum No. 044-GADPRPM-T-2020 emite la certificación presupuestaria de existencia de fondos con cargo a la Partida Presupuestaria No. 73.08.13 Repuestos y Accesorios, Partida presupuestaria por lo que procede realizar la adquisición de las llantas por un valor de \$ 2200,00 incluido los valores correspondientes al IVA.

Mediante MEMORANDUM N° 0121-GADPPM-2020, del 30 de junio del año 2020, suscrito por el señor Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería elaborar un contrato, a nombre de Toaquiza Gavilánez Norma Patricia, representante de MEGALLANTAS, para la adquisición de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo, por un valor de \$ 2200,00, incluido los valores correspondientes al IVA.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de compra venta con la señora Toaquiza Gavilánez Norma Patricia, con el fin de realizar la adquisición de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo.

## TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA.-

Para cumplir con el objeto de este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo y contratista se comprometen, en realizar las siguientes actividades:

### 3.1 Actividades del Contratista

Realizar la venta de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo, de acuerdo al siguiente detalle:

N.	Q.	DETALLE	VAL. UNITARIO	VAL. TOTAL
1	2	LLANTAS 12.5 – 80 – 18 NEUMASTER	357,1429	714,29
2	2	LLANTAS 19.5L24 GALAXI	625,00	1250,00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>1964,28</b>
			<b>IVA</b>	<b>235,71</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>2200,00</b>

Por lo que el contratista garantiza el buen funcionamiento de las llantas, en condiciones normales de utilización el tiempo especificado para su uso.

### 3.2.- Actividades del GAD Parroquial

El contratante o GAD Parroquial se compromete a realizar el pago del valor convenido en el presente contrato, a la entrega recepción del bien.

## CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 5 días a partir de la suscripción del contrato.



Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ha convenido con el Contratista, que por concepto la venta de llantas para la Retro excavadora marca Jhon Deer 310K-CAB de propiedad del GAD parroquial de Puerto Murialdo, pagará la cantidad de \$ 2200,00, incluido el IVA, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2020, Partida Presupuestaria No.- 73.08.13 repuestos y accesorios; valor que será cancelado, a la entrega de las llantas, por lo que previamente se firmará el acta de entrega recepción, entrega la factura correspondiente, previa aprobación del ejecutivo se emitirá la disposición de orden de pago.

**SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato puede darse por terminado en los siguientes casos:

6.1.- Por haberse cumplido con los objetivos y el plazo;

6.2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

6.3.- En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

**SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del contrato, presupuesto referencial y documentos personales del contratista, que demuestren experiencia en trabajos similares.

**OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.-**

8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se haie previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del COOTAD, LOSNCP, Reglamento a la LOSNCP y Codificación del Código Civil, y demás Leyes versen sobre la materia.

**NOVENA: CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.-**

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

**DÉCIMA: RATIFICACION.-**

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 30 de junio del 2020.

  
Juan Gilberto Tapuy Tanguila  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE PUERTO MURIALDO**

  
**MEGALLANTAS**  
RUC: 0502903784001  
ORELLANA ECUADOR  
Toaquiza Gaviláñez Norma Patricia  
**CONTRATISTA**  
C.C. 0502903784